CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez, informando que a la fecha se encuentra pendiente dar trámite al punto TERCERO de la providencia n.° 663 del 21 de julio del 2023. Queda para proveer.

Palmira (V), 15 de mayo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal Palmira – Valle del Cauca

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 511 PALMIRA V., QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) RADICACION: 765204003001-2023-00212-00

Del estudio al presente proceso, se desprende que la parte demandante no ha dado cumplimiento a la providencia n.º 663 del 21 de JULIO del 2023, mediante la cual se dispuso "TERCERO: NOTIFÍQUESELE el presente auto a la parte demandada conforme a lo dispuesto en los artículos 291 al 292 del Código General del Proceso".

En tal razón y con el fin de continuar con el trámite correspondiente, se dará cumplimiento al artículo 317 numeral 1° del Código General del Proceso.

Finalmente, se dispondrá tener en cuenta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de este asunto.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que cumpla con la carga procesal, tendiente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto Tercero de la

providencia n.º 663 del 21 de JULIO del 2023; lo cual está a su cargo, so pena de que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por Estados de esta providencia, sin que haya cumplido con dicha carga, se declare la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Vencido el anterior término, sin que se haya promovido el trámite respectivo o cumplido la carga procesal o realizado el acto ordenado, se terminará este asunto por desistimiento tácito, de conformidad a lo previsto en el Artículo 317 del Código General del Proceso.

TERCERO: AGREGAR a los autos y tener en cuenta la constancia de inscripción de la demanda en el FMI n.° 378-77531 de la ORIP de esta urbe.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. <u>048</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de Mayo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 811a6c12bf1e5a0ad9a954f20c92ee47089d7829d540b287e7c1819007215073

Documento generado en 21/05/2024 12:05:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica